



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día: 02/11/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 29 de julio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2020-00209-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada el pasado 02 de noviembre de 2021, por parte de la señora Ana Delia García, no es procedente acceder a la misma, como quiera que una vez revisado el presente expediente se advirtió que por parte de este despacho judicial dentro del presente asunto no se ha emitido orden de cancelación de ninguna medida de embargo, en virtud de lo cual se le requiere a la solicitante para que en caso de considerarlo pertinente aclararé al despacho lo pretendido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f521ace7e780958b4f4d417ea682196d685e3bbe28458d0ef72d14294f9b05ee**

Documento generado en 01/08/2022 10:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>